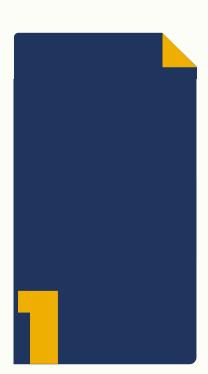
## MATERIAL ADICIONAL CURSO DE ÉTICA

La integración del expediente de certificación y de autorización, así como la solicitud de servicio, deberán estar debidamente requisitadas y acompañadas con los documentos digitalizados que les correspondan de conformidad a lo señalado en la Guía de gestión de los servicios en línea; lo anterior, siempre y cuando dichos documentos sean claros y legibles.

Para que la AMIB pueda prestar sus servicios, los documentos e información que se ingresen para formar parte del expediente de certificación y autorización, ya sea en forma física o electrónica, por medio de los sistemas que la AMIB tenga habilitados para esos efectos, se deberá considerar lo siguiente:



Los documentos que integran el expediente de certificación y autorización y que requieran la firma del interesado o del personal de la institución, deberán ser firmados de manera física, es decir que deberán ser suscritos con firma autógrafa por parte del interesado, con tinta de color distinto al negro sobre la hoja impresa en formato original y la digitalización que se realice sobre dicho documento deberá ser única y exclusivamente sobre el previamente señalado.

Los documentos que no cumplan con las características previamente descritas, no podrán ser considerados parte del expediente de certificación y autorización y podrán ser susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria o sanción con motivo de dicho incumplimiento.



Los documentos y datos que integran los expedientes de la AMIB ya sean en formato físico o electrónico, deberán ser digitalizaciones que obren sobre documentos originales; lo anterior salvo para los comprobantes de estudio, en cuyo caso, los mismos podrán ser digitalizados de alguna o algunas fotocopias.



Los documentos que presenten las siguientes características, serán tratados de acuerdo a lo señalado en la política 31.-Medidas Disciplinarias del presente Manual y no podrán formar parte del expediente de certificación y autorización:

A) Documentos con inserciones de firmas, firmas electrónicas, digitales, sellos o cualquier otro elemento que no sea plasmado físicamente sobre el documento original mediante el estampado de la firma autógrafa en los términos antes señalados.

B) Los documentos que presenten en su contenido ediciones, cambios, distorsiones, alteraciones, inserciones de datos, imágenes u otra información que cambie, altere o distorsione el contenido, diseño o formato del documento original, o que sugiera alguno de los anteriores, podrá ser considerado como una alteración del mismo, por lo que no podrá ser integrado al expediente de certificación y autorización.

Lo anterior incluye cualquier elemento distinto a aquel que sea plasmado de puño y letra por parte del interesado en los términos antes mencionados dentro de las que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa a firmas digitales, electrónicas, recortadas de otros documentos, encriptadas, sellos y cualquier otro elemento.



Más información en: amib.com.mx amibcertificacion@amib.com.mx









